



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

1040

26 MAY 2022

Santo Domingo de Guzmán, D.N
26 de mayo del año 2022.

Señor
Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública
Su despacho. –

ATENCION: Dirección de Relaciones Laborales.

Distinguido Sr. Ministro:

Muy cortésmente, después de saludarle me dirijo a usted a los fines de informarle que, conforme con su circular Num.:0027809, de fecha 10 de septiembre, 2021, esta institución CERTIFICA que hemos implementado la aplicación del Sistema de Reclamación de Beneficios Laborales (RECLASOFT), en virtud de lo cual todos los cálculos de beneficios laborales de los funcionarios y servidores públicos que son desvinculados, están siendo emitidos por la Oficina de Recursos Humanos y tramitados a ese Ministerio en el plazo de quince (15) días, procurando hacer efectivo los pagos dentro del plazo de noventa días, que disponen los Artículos 62 y 63 de la ley Núm. 41-08 de Función Pública.

Asimismo, periódicamente estamos remitiendo a la Dirección de Relaciones Laborales del ministerio de Administración Pública, los Libramientos de Pagos de Beneficios Laborales, y las Certificaciones de No Pagos Pendientes a Servidores Públicos desvinculados del servicio, para ser registrados en el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP).

Atentamente,

Licda. Josefa Castillo Rodríguez
Superintendente de Seguros



Logo institucional

NÚM.:

___ de mayo de 2022

Señor
Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública
Su Despacho.

ATENCIÓN: Dirección de Relaciones Laborales.

Distinguido Señor Ministro:

Muy cortésmente, después de saludarle me dirijo a usted a los fines de informarle que, conforme con su Circular Núm. 00927809, de fecha octubre, 2021, esta institución CERTIFICA que hemos implementado la aplicación del Sistema de Reclamación de Beneficios Laborales (RECLASOFT), en virtud de lo cual todos los cálculos de beneficios laborales de los Funcionarios y Servidores Públicos que son desvinculados, están siendo emitidos por la Oficina de Recursos Humanos y tramitados a ese Ministerio en el plazo de quince (15) días, procurando hacer efectivo los pagos dentro del plazo de noventa (90) días, que disponen los Artículos 62 y 63 de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

Asimismo, periódicamente estamos remitiendo a la Dirección de Relaciones Laborales de ese Ministerio, los Libramientos de Pagos de Beneficios Laborales, y las Certificaciones de No Pagos Pendientes a Servidores Públicos desvinculados del servicio, para ser registrados en el Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP).

Atentamente,

(Titular de la institución)
(Cargo)

Nota: Obligatorio uso de papel timbrado de la institución.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

NÚM.: 0027809

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
10 de septiembre de 2021.

A LOS: Ministros, Contralor General de la República, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Directores Generales, Nacionales y Ejecutivos, Administradores Generales y Nacionales de órganos y entes del Poder Ejecutivo.

ASUNTO: Descentralización de firmas Cálculo de Beneficios Laborales.

REFERENCIA: Nuestra Circular No. 0013792, de fecha 27 de octubre, 2020, sobre el Procedimiento para la Aprobación de Cálculos de Beneficios Laborales.

Conforme con las disposiciones de la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, y el Reglamento núm. 523-09, del 21 de julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública, y nuestra Circular de referencia, mediante la cual se les comunicó el Procedimiento para la aprobación de los Cálculos de Beneficios Laborales, les informamos que en esta etapa del Proceso de Descentralización e Implementación del Sistema de Reclamación de Beneficios Laborales (RECLASOFT) en las Instituciones del Estado, se consignarán las firmas de dichos cálculos a cada uno de los entes y órganos de la Administración Pública, a cuyos fines estamos requiriendo la información siguiente:

- Logo de la Institución en un archivo de mapa de bits (archivo de imagen de gráficos formato BMP);
- RNC;
- Nombre del titular de la Dirección de Recursos Humanos;
- Nombre del titular de la Dirección Administrativa – Financiera;
- Dirección, correo electrónico y teléfonos de las mismas.

En tal sentido, dichos cálculos de beneficios laborales, una vez completada esta etapa del proceso de readecuación del RECLASOFT, serán firmados por los indicados directivos de cada una de las instituciones, por lo que les estaremos invitando a una reunión para darles a conocer la funcionalidad y ventajas del sistema, lo cual es medido en el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de la Administración Pública (SISMAP), y podría afectar la calificación de la institución, en caso de no dar la debida asistencia a sus Servidores, por lo que ante cualquier duda relacionada con este proceso, favor contactar a la Dirección de Relaciones Laborales, del Viceministerio de Función Pública del MAP, al teléfono 809-682-3298, extensiones 2160 y 2161, a través de los correos electrónicos laboralonlinea@map.gob.do y direlab@map.gob.do o los contactos del Analista asignado.

Atentamente,

Dario Castillo Lugo

Ministro de Administración Pública

DCUC/TMCH/xs
DRU Circular, septiembre, 2021.

